

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 12 de septiembre de 1990.

CORCUERA CUESTA

Excmos. Sres. Subsecretario, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23298** *ORDEN de 18 de julio de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada Fundación «Residencia de Estudiantes», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Residencia de Estudiantes», instituida en Madrid y con domicilio en la calle Pinar, números 21 y 23, y

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 30 de mayo de 1990, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Residencia de Estudiantes», instituida en Madrid por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín el día 14 de diciembre de 1989, con el número 3.151 de su protocolo:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación. Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante acreditativo de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, programa de actividades para los años 1990 a 1995 y estudio económico para acreditar la viabilidad de la Fundación:

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 4.º de sus Estatutos son, entre otros, el desarrollo de la cultura científica en España y su integración en el sistema educativo, promoviendo estudios e investigaciones, plataformas de difusión del pensamiento científico en el mundo y el establecimiento de un diálogo permanente entre investigadores, creadores y otros intelectuales. Así, la Fundación entronca con la tradición de una Residencia que, además de una institución pedagógica pionera, fue lugar de encuentro de las corrientes intelectuales de la vanguardia europea:

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, asciende a 50.000.000 de pesetas, y que el domicilio queda fijado en los edificios de la calle Pinar, números 21 y 23:

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación está encomendado a la Junta de Patronato que estará integrada por un Presidente y un mínimo de diez vocales, de los cuales seis serán vocales natos y los demás designados por la Entidad fundadora, con posterioridad a la constitución de la Fundación por la Junta de Patronato:

Resultando que el primer Patronato ha quedado constituido por las siguientes personas: Presidente, el Ministro de Educación y Ciencia, excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga; Vicepresidente, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, excelentísimo señor don Emilio Muñoz Ruiz; Secretario, el Director de la Residencia de Estudiantes, ilustrísimo señor don José García-Velasco García; Vocales natos, el Presidente de la Comunidad de Madrid, excelentísimo señor don Joaquín Leguina Nerrán; el Alcalde de Madrid, excelentísimo señor don Agustín Rodríguez Sahagún; el Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, excelentísimo señor don Vicente Larraga-Rodríguez de Vera; el Subsecretario del Ministerio de Cultura, ilustrísimo señor don José Manuel Garrido Guzmán; el Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, excelentísimo señor don Jaime Tereiro Lomba, y la Secretaria de la Asociación de Amigos de la Residencia de Estudiantes, ilustrísima

señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo; Vocales electivos, excelentísimo señor don Antonio García Bellido, Profesor del Centro de Biología Molecular; Profesor Doctor Stephen John Brademas, Presidente de la Universidad de Nueva York, y el Director de la Biblioteca Nacional, ilustrísimo señor don Juan Pablo Fusi Aizpúria;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario previene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de los beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación y obligación de rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable:

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín oficial del Estado» de 4 de marzo);

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones docentes privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 14 de diciembre de 1989 reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6.º, 7.º y 84 de su texto para que la Fundación «Residencia de Estudiantes» pueda ser reconocida de interés público y clasificarse como de promoción a tenor de lo establecido en los artículos 84 y 2.º del Reglamento, dados los objetivos que persigue según el artículo 4.º de sus Estatutos;

Considerando lo expuesto y que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y oído el parecer del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción a la denominada Fundación «Residencia de Estudiantes», con domicilio en la calle Pinar, números 21 y 23, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1989.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública por la que la Fundación ha de registrarse.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato según figura en la escritura de constitución y en el sexto de los resultandos cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos, de carácter gratuito.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1990-1995 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 13 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23299** *ORDEN de 3 de septiembre de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», de La Moraleja-Alcobendas (Madrid).*

Vista la instancia presentada por don Gonzalo Otero Alonso, como representante del Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», sito en el Camino Ancho, número 87, de La Moraleja-Alcobendas, en solicitud del cambio de titularidad del mismo;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Bachillerato arriba mencionado a favor de «Sauces, Sociedad Anónima»;

Resultando que mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, con el número 2.247 de su

protocolo, en fecha 24 de mayo de 1990, «Saucesa, Sociedad Anónima», cede la titularidad del Centro «Los Sauces», a la Sociedad denominada «Adellis, Sociedad Anónima»;

Resultando que la Sociedad «Adellis, Sociedad Anónima», se halla constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario arriba mencionado, con el número 3.416 de su protocolo, en fecha 29 de octubre de 1985;

Resultando que el expediente fue tramitado en su día en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, que lo eleva con propuesta favorable, acompañado de informe positivo de la Inspección Técnica de Educación en fecha 26 de julio de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que la Entidad cesionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», de La Moraleja-Alcobendas, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad «Adellis, Sociedad Anónima», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### 23300 *ORDEN de 7 de septiembre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Sagrada Familia», de Valladolid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Milagros Santana Lucas, en su calidad de Directora del Centro privado de Bachillerato «Sagrada Familia», sito en la calle Simón Aranda, número 2 A, de Valladolid, con fecha de 5 de marzo de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 26 de septiembre de 1978, con 16 unidades y 640 puestos escolares;

Resultado que la Dirección Provincial de Valladolid ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 16 de julio último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 26 de marzo y 13 de julio de 1990, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Valladolid. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Calle Fray Luis de León, número, 13, y Simón Aranda, número 2, A. Titular: Congregación Hijas de Jesús. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 17 unidades y capacidad para 680 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose; en tal sentido, la Orden de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares

### 23301 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en 12 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Juliana Carrallo Méndez.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de junio del corriente año por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en 12 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Juliana Carrallo Méndez contra la resolución de 24 de octubre de 1986, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que le fue denegada la participación en la convocatoria de reserva de plaza de 6 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de personal número 627/1988, promovido por doña Juliana Carrallo Méndez contra la resolución dictada con fecha de 24 de octubre de 1988 por el Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria de la reposición instada contra la de 24 de noviembre de 1986 que no accedió a la solicitud de la hoy recurrente a participar en el preconcurso para la localidad de Badajoz, cuyos acuerdos declaramos nulos por no ajustarse a derecho, y en reconocimiento a la situación individualizada de la actora de 6 de octubre de 1986 en una unidad en régimen ordinario de provisión para Badajoz capital y todo ello sin hacer condena en las costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### 23302 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de julio de 1990 por la que se modifica la de 15 de octubre de 1985, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificada a su vez por las de 22 de enero, 26 de mayo y 15 de julio de 1986, la de 25 de marzo de 1987 y la de 27 de julio de 1988.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 26 de julio de 1990 por la que se modifica la de 15 de octubre de 1985, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificada a su vez por las de 22 de enero, de 26 de mayo y de 15 de julio de 1986, la de 25 de marzo de 1987 y la de 27 de julio de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22536, en el apartado 5, donde dice: «... con derecho a la percepción de indemnización por razón de residencia...», debe decir: «... con derecho a la percepción de indemnización por razón de servicio...».